

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Sustento de conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación del Depósito de Material Excedente DME KM 12+100 L.D., del Tramo AM-106 del proyecto: **Mej. Vias Dep. AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asuncion Emp. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: Emp. PE-8B (Tingo) AM-111: Emp. PE-8B (Tingo) - Longuita - Maria - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongara y Luya - Amazonas**, con CUI: 2196451.

**Referencia** : Oficio N° 000617-2024-G.R.AMAZONAS/GRI (**E-604897-2024**)

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16 de fecha 16.12.2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **MEJ. VIAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCION EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARIA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARA Y LUYA-AMAZONAS**, con CUI: 2196451.
- 1.2 Mediante Oficio N° 000157-2024-G.R.AMAZONAS/GRI y Formulario N° 001/16 (T-182024-2024) de fecha 08.04.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas, remitió a la DGAAM del MTC, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación del Depósito de Material Excedente DME KM 12+100 L.D., tramo AM-106 del proyecto citado en el asunto, para su evaluación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 0961-2024-MTC/16 (I-192329-2024) de fecha 15.04.2024, la DGAAM solicita al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, opinión técnica respecto del citado ITS.
- 1.4 Mediante Oficio N° 01253-2024-SERNANP/DGANP-SGD (E-233568-2024) recibido el 07.05.2024, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remite a la DGAAM la Opinión Técnica N° 0553-2024-SERNANP-DGANP, la cual constituye la Opinión Técnica Previa Favorable.
- 1.5 Mediante Oficio N° 1639-2024-MTC/16 (T-182024-2024) de fecha 10.06.2024, la DGAAM remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Amazonas, el Informe N°1237-2024-MTC/16, en el cual se concluye que el ITS en cuestión presenta dieciséis (16) observaciones, otorgándose diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente.

- 1.6 Mediante Oficio N° 000407-2024-G.R.AMAZONAS/GRI (E-408625-2024) de fecha 20.08.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas, remitió el levantamiento de observaciones para su evaluación.
- 1.7 Mediante Oficio N° 3411-2024-MTC/16 (E-408625-2024) de fecha 28.10.2024, la DGAAM remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas, el Informe N°2592-2024-MTC/16, en el cual se concluye que persisten cuatro (4) observaciones no subsanadas, otorgándose diez (10) días hábiles para presentar información que permita la subsanación total de observaciones.
- 1.8 Mediante Oficio N° 000617-2024-G.R.AMAZONAS/GRI (E-604897-2024) recibido el día 26.12.2024, vía Mesa de Partes Virtual, el titular presenta información para el levantamiento total de observaciones del ITS citado en el asunto, para su evaluación.

## **I. MARCO NORMATIVO**

### **Sobre la autoridad competente**

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se determina y regula el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.
- 2.3. El Artículo 134° de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda.
- 2.4. Asimismo, de acuerdo con el literal b) del Artículo 135° de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Del Informe Técnico Sustentatorio

- 2.5. El Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala en su artículo 20 lo siguiente:

### **Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...).*

- 2.6. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarán impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.
- 2.7. Por su parte, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarán impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos. En esa línea, el artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS, las cuales se detallan a continuación:

### **"Artículo 2.- Supuestos de aplicación**

*Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:*

- a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;**
- b) Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
- c) Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
- d) Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

*La autoridad ambiental competente podrá brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos, siempre y cuando el ITS cumpla con las consideraciones*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos."*

- 2.8. En este contexto, el expediente presentado se encuentra dentro del supuesto establecido en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, la cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen: **a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines**, a los proyectos de inversión con Certificación Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; como es el caso de la presente solicitud.
- 2.9. Mediante Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02, se modificó únicamente el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, referido a las Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio, conforme a la siguiente redacción:

*Son supuestos para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando la modificación, ampliación o mejora tecnológica que motiva el ITS genere impactos ambientales negativos significativos y/o presenta alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Superposición total o parcial en Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento o Áreas de conservación regional no contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente, y sin contar con la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;*
- b) Superposición total o parcial en reservas indígenas y/o reservas territoriales;*
- c) Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros) no contemplados en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- d) Superposición en fajas marginales no contempladas en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- e) Reasentamientos, desplazamientos o reubicación poblacional."*

- 2.10. Es importante indicar que, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, y artículo 12 del RPAST<sup>1</sup>, la información consignada en el presente ITS tiene carácter de Declaración Jurada, encontrándose premunida de presunción de veracidad; por lo que, se encuentra

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

**"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° y 51° del mismo TUO.

- 2.11. En tal sentido, se procedió con la evaluación del ITS citado en el asunto, a fin de determinar si cumple con lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02; así como, con lo establecido en el artículo 20 del RPAST. El análisis del citado expediente se detalla en el capítulo III del presente Informe.
- 2.12. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio", que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental.

## II. ANÁLISIS

### 3.1 DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS materia de evaluación, se enmarca en un proyecto de inversión que cuenta con Certificación Ambiental. En los Cuadros N° 1 y 2 se presentan los datos generales del proyecto y de la entidad titular.

**Cuadro N° 1: Datos del proyecto**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Mej.vías Dep. AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp.PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp.PE-8B (Tingo) AM-111: Emp.PE-8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongara y Luya – Amazonas
<b>CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES</b>	2196451
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	Gobierno Regional Amazonas
<b>COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>	S/ 361,659,194.27

Fuente: Invierte.pe.

**Cuadro N° 2: Datos del titular**

<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	Gobierno Regional Amazonas
<b>RUC</b>	20479569861
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Gilmer Wilson Horna Corrales
<b>PRESENTADO POR</b>	Roberth Wong Zumaeta - Gerencia Regional de Infraestructura <sup>2</sup>
<b>CERTIFICADO AMBIENTAL</b>	Resolución Directoral N.º 780-2019-MTC/16 de fecha 16.12.2019

Fuente: ITS presentado.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.2 PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

El ITS ha sido elaborado por un equipo de profesionales en materia ambiental y social. Los datos de los profesionales que suscriben el ITS, se presentan en el Cuadro N° 03.

**Cuadro N° 3: Profesionales que elaboran el ITS**

Nombre	Profesión	Colegiatura
ADRIANA SALAZAR ZAVALA	Ingeniero Ambiental	CIP 193813 Certificado de Habilidad N°-A-0352937 Vigencia: 31/03/2025
WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropólogo	CPAP 309 Certificado de Habilitación Profesional N° 049/CPAP-RN/2024 Vigencia: 31/03/2025

Fuente: ITS presentado.

### 3.3 DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS materia de evaluación, se enmarca en un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental, denominado: **Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16 de fecha 16 de diciembre de 2019.

### 3.4 UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo presentado en el expediente del asunto, y la Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16, el proyecto "**Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**", con CUI N° 2196451, comprende el mejoramiento de 170.41 Km de vías con pavimento a nivel de soluciones intermedias, con un ancho de superficie de rodadura de 6 m, bermas a ambos lados de la vía de 0.5 m de ancho, intervención de obras de arte menores y cunetas.

El proyecto contempla áreas auxiliares como Canteras, DME, campamento, acopios y planta de chancado, los cuales son áreas requeridas para el proceso constructivo de la infraestructura vial y se encuentran aprobados mediante R.D. N° 780-2019-MTC/16. A continuación, se presenta la ubicación del citado proyecto, conforme al acto resolutivo que otorga la certificación ambiental.

**Cuadro N° 4: Ubicación del Proyecto**

TRAMO	PUNTO	PROGRESIVA	COORDENAS UTM 18S		COTA (msnm)	LONGITUD (Km)
			NORTE	ESTE		
AM-106	INICIO	00+000.00	9,360,425.02	179,394.12	1,693.69	92.63
	FIN	92+592.85	9,312,455.78	203,727.82	2,384.88	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRAMO	PUNTO	PROGRESIVA	COORDENAS UTM 18S		COTA (msnm)	LONGITUD (Km)
			NORTE	ESTE		
AM-110	INICIO	00+000.00	9,309,541.83	183,414.03	2,413.44	44.63
	FIN	44+456.01	9,293,655.66	178,621.23	1,782.04	
AM-111	INICIO	00+000.00	9,294,019.26	178,519.29	1,777.25	33.16
	FIN	36+772.50	9,288,728.76	176,229.13	2,934.09	

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.5 DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Conforme a la información presentada en el ITS materia de evaluación, en el cuadro siguiente, el titular propone incorporar la siguiente área auxiliar: **Depósito de material excedente (DME) Km 12+100 L.D., del Tramo AM-106**. En el Cuadro N°5 se presentan las características de dicha área auxiliar.

**Cuadro N° 5: Características del área auxiliar**

DME KM 12+100 L.D.				
VÉRTICE	TRAMO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM WGS 84 – 18S	
			ESTE	NORTE
A	A-B	90.00	188227.1070	9354991.7894
B	B-C	38.45	188287.8182	9354925.3467
C	C-D	14.43	188259.7261	9354899.0909
D	D-E	43.64	188246.3566	9354893.6716
E	E-F	60.18	188202.7870	9354896.1780
F	F-A	60.63	188181.0899	9354952.3138
Lado y acceso (m)			Lado derecho y a 170 m	
Área (m <sup>2</sup> ) y perímetro (m)			6,271.53 m <sup>2</sup> / 307.33 m	
Volumen potencial (m <sup>3</sup> )			26,307.00	
Volumen a depositar (m <sup>3</sup> )			26,307.00	

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.6 JUSTIFICACIÓN DEL ITS

3.6.1 En el capítulo II del ITS del asunto, el titular ha declarado lo siguiente: *Los trabajos de mejoramiento de subrasante proyectados en el Adicional de Obra N° 17 del proyecto: "Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas", van a generar una necesidad de eliminación de material excedente, que debe ser acondicionado en Depósitos de Material Excedente (DME)*. En ese sentido, el titular indica que el requerimiento de un nuevo DME obedece a la necesidad de disponer mayor material excedente del previsto inicialmente.

3.6.2 Así también, en el capítulo II del ITS, el titular sostiene que la modificación propuesta (incorporación del DME Km 12+100 LD) **se enmarca en el supuesto**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**de aplicación estipulado en el literal a) del artículo 2, de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02**, verificándose que, efectivamente **se trata de la construcción de una nueva área auxiliar dentro del área de influencia del proyecto**. Asimismo, en el citado ITS el titular sustenta el cumplimiento del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, en relación a que la modificación propuesta es susceptible de generar impactos ambientales negativos no significativos.

### 3.7 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular declara que, para el desarrollo de las actividades dentro del DME se considera como fuente de agua a la Quebrada 13+095 ubicada al margen izquierdo, en la Ruta AM-106. Asimismo, el titular adjunta la Resolución Directoral N° 0139-2024-ANA-AAA.M en el Anexo 13 del ITS, la cual autoriza el uso de dicha fuente, entre otras consideradas en la citada Resolución.

Es preciso indicar que, para el aprovechamiento de las fuentes de agua requeridas, es obligatorio que el titular cuente con la autorización de uso de agua emitida por la Autoridad Administrativa del Agua de la jurisdicción, dicha autorización debe encontrarse vigente durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

El absatecimiento de agua para consumo humano se realizará mediante la compra de bidones de agua de mesa, asegurando el suministro adecuado para cubrir las necesidades diarias del personal. Cabe precisar que, el titular es responsable de garantizar la inocuidad del agua suministrada, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica ambiental aplicable.

### 3.8 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

El área auxiliar propuesta se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo; en consecuencia, la DGAAM solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. La Opinión Técnica Favorable emitida por SERNANP, se adjunta en el anexo 2 del presente Informe.

### 3.9 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El titular describe las actividades a realizar, en el subcapítulo 6.6 del referido ITS, mismas que se mencionan a continuación:

**Cuadro N° 6: Actividades del proyecto**

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación	<b>Solicitud de permisos y obtención de autorización</b> Se realizará las acciones para las autorizaciones respectivas del DME.
	<b>Limpieza y delimitación del área</b> Se realizará la delimitación del área, mediante el uso de herramientas manuales.
	<b>Levantamiento topográfico y georreferenciación, evaluación de la capacidad del área y diseño del DME</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ETAPA	ACTIVIDADES
	<p>Se realizará el levantamiento topográfico, identificación de BM, a fin de definir con exactitud el área requerida.</p> <p>La georreferenciación se realiza estableciendo puntos de control mediante coordenadas UTM WGS84. Los puntos seleccionados estarán en lugares cercanos y accesibles que no sean afectados por las obras o por el tráfico vehicular y peatonal.</p> <p><b>Movilización y desmovilización de equipos</b></p> <p>Esta actividad comprende el traslado de equipos (transportables y auto transportables), maquinarias, accesorios y personal al lugar donde se ejecutarán las obras desde su origen y su respectivo retorno. Los equipos a emplear serán cargador frontal, volquetes y tractor de orugas. Se realizará la movilización y desmovilización de equipos, este se dará tanto diurno como nocturno según la programación de la obra.</p>
<b>Ejecución - Operación</b>	<p><b>Nivelación del terreno y habilitación de acceso</b></p> <p>Se identificará y señalizará las áreas de ingreso y salida de la maquinaria pesada</p>
	<p><b>Desbroce y limpieza de la vegetación</b></p> <p>Antes de la instalación auxiliar DME se deberá verificar la presencia de vegetación para su desbroce, conservando el top-soil o capa orgánica. Las actividades de desbroce consisten en retirar toda la vegetación existente, así como limpiar el terreno en las áreas que ocupará el DME que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, pastos, cultivos, etc., incluyendo la remoción de raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos.</p>
	<p><b>Retiro y acopio de capa orgánica</b></p> <p>Este trabajo consiste en el retiro y correcto almacenamiento de la capa orgánica (suelo conservado) debidamente aprobado con la finalidad de preservarlo para su posterior reposición. Debe procurarse que el suelo orgánico conservado (top-soil) conserve sus características originales.</p> <p>La capa superficial del suelo conservado deberá ser apilado o almacenado en un lugar cercano al área afectada. De preferencia, el área de almacenamiento debe estar protegida por barreras naturales (árboles, arbustos, desniveles de terreno) a fin de que los suelos no sean afectados por la acción erosiva del viento y lluvias; complementariamente, de ser necesario, se harán zanjas o cunetas de derivación de aguas en los bordes de apilamiento.</p> <p>Se recubrirá el top-soil con la vegetación desbrozada (ramas, pastos – champas, pajas entre otros) a fin de que no sean afectadas por la acción de precipitaciones cuando ocurran lluvias en la zona.</p>
	<p><b>Corte y movimiento de tierra</b></p> <p>Es la operación de cortar y remover cualquier clase de material independiente de su naturaleza o de sus características, dentro o fuera de los límites de construcción, para incorporarlo en la construcción de rellenos, terraplenes y cualquier otro elemento que se relacione con la construcción de la carretera, así como también el corte y movimiento del material sobrante o que no se va a utilizar en otros trabajos de la carretera, catalogándolo como material de desperdicio; el cual será transportado al DME.</p> <p>La excavación, si se realiza en laderas, debe ser escalonada, de tal manera que disminuya las posibilidades de falla del relleno por el contacto.</p>
	<p><b>Transporte de material excedente</b></p> <p>Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en el depósito de material excedente (destino final) de los materiales excedentes de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conformidad con el proyecto.</p>
	<p><b>Disposición de material excedente</b></p> <p>No deberá colocarse los materiales sobrantes sobre el lecho de los ríos ni en quebradas, ni a una distancia menor de 30 m a cada lado de las orillas de estos. Se debe evitar la contaminación de cualquier fuente y corriente de agua por los materiales excedentes.</p> <p>La disposición de los materiales excedentes será efectuada en forma gradual y compactada por tanda de vaciado, de manera que el material particulado originado sea mínimo.</p> <p>La colocación de material rocoso debe hacerse desde adentro hacia afuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes deben situarse hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del talud y los materiales más finos quedar ubicados en la parte interior del lugar de disposición de materiales excedentes.</p> <p>Antes de la compactación debe extenderse la capa de material colocado, retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará por lo menos cuatro pasadas de tractor.</p> <p>Para la colocación de materiales en depresiones se debe conformar el relleno en forma de terrazas y colocar un muro de gavión o según lo indique el proyecto, para contención de ser necesario.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ETAPA	ACTIVIDADES
	<p>Si se suspende por alguna circunstancia las actividades de colocación de materiales, se deberá proteger las zonas desprovistas del relleno en el menor tiempo posible.</p> <p>Las dos últimas capas de material excedente colocado tendrán que compactarse mediante diez pasadas de tractor por lo menos, para evitar las infiltraciones de agua.</p>
<b>Cierre</b>	<p><b>Desmontaje y retiro de instalaciones provisionales</b> Consiste en el desmantelamiento de toda la infraestructura provisional utilizada durante las actividades en el DME como casetas de vigilancia, cilindros metálicos para residuos sólidos, baño químico portátil, entablillados, cercos perimétricos, entre otros.</p>
	<p><b>Limpieza del DME</b></p> <p>Se destinará una cuadrilla de trabajadores que procederá a la limpieza del área afectada, apoyada con equipos de transporte y ocasionalmente de carguío, se deberá retirar todos los escombros, basuras, papeles, latas, botellas y otros materiales de desecho, que no sólo atentan contra la estética del paisaje sino con la seguridad de las personas. Los materiales removidos RRSS comunes serán trasladados al acopio temporal en el patio de máquinas para luego ser transportado hacia su destino final.</p> <p>Los residuos peligrosos que pudieran resultar de la limpieza del DME serán transportados al almacén temporal en el patio de máquinas, el cual cuenta con la infraestructura adecuada para su posterior transporte y disposición final por una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS debidamente acreditada ante el MINAM y que cuente con sus autorizaciones vigentes. El destino final de estos residuos será un relleno de seguridad que cuente con el registro autoritativo del MINAM y sus autorizaciones correspondientes.</p>
	<p><b>Reconformación del área</b></p> <p>Se considera a que el área se recupere a su estado inicial, mejorando con la nivelación y relleno previsto, así mismo se debe verificar por el supervisor de obra.</p> <p>Previo a la reposición de la capa de suelo orgánico, se deberán alisar todas las pendientes y áreas a ser cubiertas por esta capa superficial de suelo. De ser necesario se deberán efectuar rellenos de hondonadas y depresiones. Se deberán escarificar pendientes con drenaje natural evitando zonas en que se pueda ocasionar acumulación de agua. Se deberá proceder con la colocación de la materia orgánica haciendo uso de todo el material de suelo conservado para cubrir el suelo original.</p>
	<p><b>Levantamiento topográfico</b></p> <p>Se deberá realizar levantamiento topográfico después de haber sido concluidos los trabajos en los depósitos, para verificación y contraste de las condiciones iniciales y finales de los trabajos. Los planos topográficos finales deben incluir información sobre los volúmenes depositados, ubicación de muros, drenaje instalado y tipo de vegetación utilizada.</p>
	<p><b>Reposición del top soil</b></p> <p>Luego del nivelado del área, se realizará la disposición del material y distribución a fin de dispersarlo correctamente, así mismo la supervisión de obra verificará el cumplimiento de esta medida.</p>
	<p><b>Revegetación y/o Reforestación</b></p> <p>En primera instancia se debe entender que la revegetación es el repoblamiento de un pastizal y tiene como finalidad restaurar en forma rápida la cobertura vegetal, basándose en las características de la vegetación de la zona, estructura y composición, similares a las que existían anteriormente.</p>
	<p><b>Firma de acta de cierre</b></p> <p>De la parte social se firmará con el titular del predio el cierre y verificación del área destinada para depósito de material excedente. Así mismo en caso de los accesos si tuviera se cerrarán adecuadamente.</p>

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.10 ÁREA DE INFLUENCIA

Durante la evaluación del ITS, se ha verificado que el área auxiliar propuesta se localizaría al lado de la vía, ubicándose dentro del área de influencia del proyecto, delimitada en la DIA aprobada.

#### Área de Influencia Directa

El AID corresponde a todos aquellos espacios físicos donde los impactos directos se presentan de forma evidente, entendiéndose como impacto ambiental directo a la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consecuencia de las actividades del proyecto. Para la delimitación del AID se consideró las zonas expuestas a impactos directos por los componentes del área auxiliar. De acuerdo con la DIA aprobada, en línea con el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA (que sustenta la Resolución Directoral que aprueba la DIA del proyecto), el AID del AM-106 tiene un área de 1997.4232 ha.

### Área de Influencia Indirecta

El Área de Influencia Indirecta del proyecto, está compuesta por el área donde se experimenta los impactos indirectos negativos o positivos por efecto de determinada dinámica social, económica y cultural que son provocados por las actividades del proyecto. Los criterios para establecer el AII son el área expuesta a impactos por las actividades del proyecto, jurisdicción por donde cruza el proyecto, los predios con la posibilidad de ser afectados por las etapas de construcción y operación del proyecto. Según su DIA aprobada, en línea con el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA, el AII se delimitó considerando los distritos que serían influenciados por la construcción de la vía.

## 3.11 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El titular presenta en el numeral 6.5 del ITS, la caracterización Ambiental del área de influencia del entorno físico, biológico y social en el que se propone la incorporación del área auxiliar, teniendo en cuenta el DME propuesto se encuentra dentro del Área de Influencia del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16.

**Cuadro N° 7: Caracterización Ambiental Física, Biológica y Social**

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
CLIMA	La descripción presentada en el ITS, según se declara, ha sido desarrollada a partir de datos de la estación meteorológica Jazán de SENAMHI, 2023. Asimismo, el titular declara que el área del estudio presenta un clima ligeramente húmedo y templado frío. Asimismo, se presenta información de las variables: temperatura, precipitación, a partir de data de los años 2019-2022.
FISIOGRAFÍA	El titular identifica como unidad fisiográfica: <b>Tierras Cálidas a áridas – Cordillera Subandina</b> <u>Montañas altas de ladera empinadas</u> Esta unidad se encuentra en la ruta AM-106, en el Km 00+000 hasta el Km 40+000 y luego en el Km 85+500 hasta el final de la ruta. Se ubican indistintamente en todo el departamento, en esta unidad se encuentran ubicadas los distritos de Florida, Corosha, Molinopampa, Yambrasbamba, Jumbilla, Chisquilla y Asunción. Presentan relieve con pendiente que varían de 25 a 50%. Los suelos son superficiales, también algunas de estas áreas son utilizadas con actividades agropecuarias.
GEOLOGÍA	Según se describe en el numeral 6.5.1.9 del ITS, se describen las unidades geológicas presentes en el área de influencia del proyecto. Así también, según el numeral 6.5.1.11, la unidad geológica identificada en el área donde se ubicaría el nuevo DME, corresponde a la Formación Chonta, la cual comprende principalmente rocas carbonatadas intercaladas con areniscas, arcilitas y localmente niveles de limo litas con un grosor que varía entre 350 m a 400 m
GEOMORFOLOGÍA	Según lo declarado en el numeral 6.5.1.10 del ITS, el titular ha identificado las unidades geomorfológicas presentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, en el ámbito de las áreas auxiliares, el titular identifica como unidad geomorfológica, de tipo Montañas estructurales en roca sedimentaria (Montañas altas estructurales de la Cordillera Interandina).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
<b>CAPACIDAD DE USO MAYOR</b>	El titular describe las describen las unidades de Capacidad de Uso Mayor de Suelos identificadas en el área de influencia. Se ha identificado las siguientes unidades: Tierras Aptas para Pastos (P), Tierras de Protección (X). En el ámbito del área propuesta, se ha identificado, la subclase denominada P3se; estas tierras son adecuadas para la ganadería semiestabulada, la cual puede tener apenas tres hectáreas, de las cuales dos y media se destinan a sembrar el alimento para el ganado y una media para mantenerlos.
<b>HIDROLOGÍA (RECURSOS HÍDRICOS)</b>	Los recursos hídricos identificados en la zona de proyecto son cuerpos lénticos y principales afluentes de la margen derecha del río Marañón, en la ruta AM-106 se encuentra el río Imaza. Los recursos hídricos identificados en la zona, se encuentran dentro de la cuenca del Utcubamba. La cuenca del Utcubamba tiene una superficie de 6,612.00 km <sup>2</sup> y una longitud de 250 km. Su río principal recorre en dirección de S-N, es tributario del río Marañón por la margen derecha. Sus afluentes más importantes son los ríos Chávez, Suta, Magdalena, Sonche, Cocahuayco y Naranjitos por su margen derecha y los ríos Tambillo, Hierbabuena, Pomacochas, Pauca, Tingo, Jucusbamba, Magunchal y quebrada Honda por su margen izquierda.
<b>FLORA</b>	En el numeral 6.5.2.1 del ITS, el titular identifica a partir de la DIA aprobada, las especies de flora presentes en el área de influencia del proyecto. Así también se presenta en el Cuadro 46 un listado de las especies, analizando si estas se encuentran en alguna categoría de amenaza, determinando que no ninguna especie tendría algún nivel de restricción. Asimismo, en el Cuadro 47 del ITS, se listan las especies que podrían presentarse en el ámbito del área auxiliar propuesta, <i>principalmente herbáceas, entre las que se puede apreciar: Chenopodium ambrosioides, Plantago major, Úrtica dioica y Eucalyptus globulus.</i>
<b>FAUNA</b>	En la zona de proyecto en estudio se presentan 12 familias, 18 especies de aves identificadas y 4 familias de mamíferos. Entre las especies que podrían presentarse en el ámbito del área auxiliar propuesta, serían: <i>Coragyps atratus, Turdus albicollis, Zonotrichia capensis, Akodon sp y Sylvilagus brasiliensis, según el numeral 5.5.2.3 del ITS.</i>
<b>POBLACIÓN</b>	Según se describe en el numeral 6.5.4 del ITS, la Ruta AM-106 involucra 8 localidades: Vilcaniza, Beirut, Chilac, Tialango, Jumbilla, Vista Hermosa, Asunción, Cashac, Molinopampa, están habitadas por un total 2,948 habitantes. A nivel de distrito se observa un índice de crecimiento poblacional negativo pero mínimo en las localidades de Chilac, Tialango, Vista Hermosa y Asunción. La única localidad que han mantenido un índice poblacional positivo en ambos periodos intercensales 1993-2007 y 2007-2019 es la localidad de Beirut.
<b>EDUCACIÓN</b>	Según se señala en el numeral 6.5.5 del ITS, el servicio educativo que se imparte en el AID es a nivel inicial, primario, secundario y técnico productivo. No se cuenta con instituciones educativas de nivel superior. Asimismo, se ha declarado que, del Censo del 2017, de población, vivienda y comunidades indígenas, se tiene que: en el distrito de Corosha, un 0.14% cuenta con nivel superior universitaria completa y un 7.85% no tiene ningún nivel educativo.
<b>SALUD</b>	Según se precisa en el numeral 6.5.6 del ITS, el tramo AM-106 cuenta con 5 instituciones de salud de gestión estatal para atender la demanda de la población. Asimismo, se indica que las principales enfermedades del ámbito de estudio son las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAs), las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAs), las enfermedades gastrointestinales y gastritis, las infecciones de la piel, la desnutrición.
<b>ECONOMÍA</b>	Según se describe en el numeral 6.5.8 del ITS, del Censo del 2017 de población, vivienda y comunidades indígenas, se obtiene que, en el distrito de Corosha, del total de la población, 335 pertenecen a la población económicamente activa (PEA) y 186 no pertenecen. Así también se señala que, la mayor parte de la PEA se dedica a actividades como Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.12 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular declara en el numeral 6.7.2 del ITS que, para la evaluación de impactos ambientales se ha utilizado una Matriz basada en el grado de manifestación cualitativa del efecto, reflejado en el Índice de Importancia del Impacto o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Significancia, empleando la metodología propuesta por Conesa, 2010. (Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4a ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España. Autores: Vicente Conesa Fernández. – Vítora).

A continuación, se presenta los potenciales impactos identificados, según lo declarado en el numeral 6.7 del ITS.

**Cuadro N° 8: Impactos ambientales identificados**

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
<b>Medio físico</b>	Suelo	Paisaje	Alteración del paisaje local
		Calidad del suelo	Alteración de la calidad del suelo
	Aire	Emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire por emisión de gases
		Material particulado	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
		Niveles de Ruido	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
<b>Medio biológico</b>	Flora	Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal
	Fauna	Ausencia de fauna	Ausentamiento de la fauna silvestre
<b>Medio socioeconómico y cultural</b>	Social	Alteración del flujo vehicular	Alteración del flujo vehicular
		Seguridad y salud	Posibles accidentes laborales
		Económico	Generación de empleo

Fuente: ITS del proyecto.

En el numeral 6.7.3 del ITS, se presentaron las matrices de evaluación de impactos, en donde el titular determina una valoración a partir de los parámetros (naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad). De la evaluación desarrollada, el titular sustenta que los impactos de naturaleza negativa serán de importancia irrelevante por lo que concluye que **los impactos serán NO SIGNIFICATIVOS**.

### 3.13 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El titular presenta en el numeral 6.8 del ITS, un conjunto de medidas, programas y subprogramas, dirigidos a prevenir, mitigar y controlar los potenciales impactos ambientales que serían generados por las actividades comprendidas en el ITS. A continuación, se listan dichos programas y subprogramas:

- **Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas**
  - o Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, líquidos y efluentes
  - o Subprograma de Protección de Recursos Naturales
  - o Subprograma de Señalización y Seguridad vial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Capacitación y educación ambiental al personal de obra
- **Programa de Asuntos Sociales**
  - Medidas de Relaciones Comunitarias
  - Medidas para la Participación Ciudadana
- **Programa de control de emisiones y ruido**
  - Subprograma de control de las emisiones atmosféricas
  - Subprograma de control del nivel de ruido y vibraciones.
- **Programa de Contingencias**
- **Programa de Cierre**

### 3.14 MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Titular desarrolla un subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes, en el ítem 6.8.2 del ITS, en el cual describe los procedimientos a seguir para segregar, almacenar, transportar y disponer los residuos generados durante las diferentes etapas de la intervención.

Para la implementación de este subprograma, el titular deberá cumplir los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en su Reglamento (aprobado mediante D.S. N°014-2017-MINAM) y modificatorias vigentes. Para la segregación se utilizará el código de colores para dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019, la cantidad de recipientes estará en función del tipo de residuos que se generen en el área auxiliar a ampliar, durante su uso. Asimismo, el almacén deberá de estar techado cercado y señalizado, los contenedores deberán estar debidamente pintados, rotulados.

En el numeral 6.8.2.2 del ITS, en el acápite "Verificación del transporte de residuos por topología hasta el sitio final de almacenamiento, tratamiento o disposición", el titular indica que la recolección de Residuos desde las zonas de acopio hacia el almacén de residuos será realizada por personal debidamente capacitado y utilizando los EO-RS correspondientes. Asimismo, precisa que, la recolección de Residuos Biodegradables (en caso de residuos con características similares a los de tipo municipal) estará a cargo de los Municipios, y que dichos residuos serían dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Al respecto, la disposición de residuos a través del servicio municipal de la jurisdicción se rige por lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y sus modificatorias. Por otro lado, el transporte y disposición final de residuos peligrosos estarán a cargo de una EO-RS autorizada.

Finalmente, residuos líquidos y efluentes que se generarán en el área auxiliar, serán aguas residuales domésticas; al respecto, el titular declara el uso de baños químicos portátiles (BQP). Al respecto, el transporte y disposición final de las aguas residuales deberá estar a cargo de una EO-RS debidamente autorizada ante MINAM.

### 3.15 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El titular presenta en el numeral 6.12 del ITS el presupuesto considerado para la implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas. El presupuesto asciende a S/ 98,370.45 (Noventa y ocho mil trescientos setenta con 45/100).

Así también, el titular ha establecido un cronograma de implementación de cinco (5) semanas. Es preciso indicar que, el titular está obligado a cumplir con los compromisos establecidos en el presente ITS, de acuerdo con su cronograma de ejecución, así como en las fichas de caracterización respectiva.

### 3.16 OPINIONES TÉCNICAS

#### a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

De acuerdo con la información presentada en el expediente del asunto se verificó que el DME propuesto (DME Km 12+100 L.D.) se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo; en consecuencia, la DGAAM solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP su opinión técnica al ITS, mediante Oficio N° 0961-2024-MTC/16 del 15.04.2024.

Al respecto, mediante Oficio N° 01253-2024-SERNANP/DGANP-SGD (E-233568-2024) recibido el 07.05.2024, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remite a la DGAAM la Opinión Técnica N° 0553-2024-SERNANP-DGANP, la cual constituye la Opinión Técnica Previa Favorable. La citada opinión vinculante se adjunta en el Anexo 2 del presente Informe.

#### b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

El área auxiliar propuesta en el presente ITS no afectará a los cursos naturales de agua ni a sus bienes asociados, por lo que, no fue necesario contar con la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

### 3.17 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ITS

Respecto a la evaluación realizada al ITS para la incorporación del Depósito de Material Excedente (DME) Km 12+100 L.D., del Tramo AM-106, del proyecto citado en el asunto, se advierte que esta cumplió con subsanar el íntegro de las observaciones durante el procedimiento de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

## III. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo con la evaluación realizada al ITS para la incorporación del Depósito de Material Excedente (DME) Km 12+100 L.D., del Tramo AM-106, del proyecto **Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**, con CUI:2196451, presentado por el Gobierno Regional de Amazonas, se concluye que este **cumple** con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, así como con lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental, Asimismo, se generarán impactos ambientales negativos **no significativos**; por lo que, se recomienda otorgar la conformidad al referido ITS.

- 4.2 La modificación propuesta mediante el referido ITS (DME Km 12+100 L.D.) se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo. Al respecto, mediante Oficio N° 01253-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP emitió la Opinión Técnica N° 0553-2024-SERNANP-DGANP, misma que constituye la Opinión Técnica Previa Favorable. La citada opinión vinculante se adjunta en el Anexo 2 del presente Informe. Asimismo, no se prevé que las actividades propuestas en el ITS incidan o generen impactos ambientales negativos significativos a los cursos naturales de agua ni a sus bienes asociados, por lo que no se requirió la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- 4.3 La conformidad al ITS no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, para la construcción y operación de la obra.
- 4.4 El Titular se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en las medidas ambientales y el Plan de Manejo Ambiental contemplados en el ITS en mención.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar **CONFORMIDAD** al ITS presentado por el Gobierno Regional de Amazonas para la incorporación del Depósito de Material Excedente (DME) Km 12+100 L.D., del Tramo AM-106, del proyecto ***Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas***, con CUI:2196451. Remitir el presente Informe, con la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM para la respectiva revisión.
- 5.2 Notificar al Gobierno Regional de Amazonas y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Blgo. Cristian D. Alvarez Begazo**  
Especialista Ambiental  
CBP N°7133

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Arturo Jacinto Cama Torres**  
Especialista Ambiental  
CIP N°232664

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente  
**Abog. Daniel M. Vega Landa**  
**Especialista Legal**  
**CAL N° 70034**

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
**Coordinadora Técnica**  
**CIP N° 90797**

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
**DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Se adjunta:

- Anexo 1: Análisis de la Subsanación de Observaciones del Informe Técnico Sustentatorio
- Anexo 2: Oficio N° 01253-2024-SERNANP/DGANP-SGD y Opinión Técnica N° 0553-2024-SERNANP-DGANP

CSAR/cdab

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



## ANEXO 1

**Análisis de la Subsanación de Observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación del depósito de material excedente (DME) Km 12+100 L.D., del Tramo AM-106, del proyecto "Mej.vias Dep. AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp.PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp.PE-8B (Tingo) AM-111: Emp.PE-8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongara y Luya – Amazonas", con CUI:2196451.**

Para la evaluación del levantamiento de observaciones, se ha considerado el Informe N°1237-2024-MTC/16 (T-182024-2024), mediante el cual se formularon dieciséis (16) observaciones. Al respecto, se evaluó la información para el levantamiento de observaciones, recibida mediante Oficio N° 000407-2024-G.R.AMAZONAS/GRI y Oficio N° 000617-2024-G.R.AMAZONAS/GRI.

A continuación, se presenta el análisis y resultado de la evaluación de la subsanación de estas observaciones.

### DATOS GENERALES

#### **Observación N° 1**

De acuerdo con el artículo 12 del RPAST<sup>3</sup>, el ITS debe estar suscrito por el Titular del proyecto, para este caso, el representante del Gobierno Regional de Amazonas; sin embargo, el citado ITS está suscrito por el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura Roberth Wong Zumaeta. Por lo tanto, se deberá adjuntar el documento que sustente la delegación de facultades de para procedimientos en materia ambiental al Gerente Regional de Infraestructura, en línea con lo señalado en el artículo 83 del TUO de la LPAG<sup>4</sup>; en su defecto, el ITS deberá ser suscrito por el Titular de la Entidad.

#### **Análisis 1:**

El titular remite el ITS suscrito por los especialistas que lo elaboran y por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional. Así también, se adjuntó en el Anexo 15 del ITS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2024 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, a través del cual se delegan

---

<sup>3</sup> **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración.*

<sup>4</sup> **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**  
**"Artículo 83.- Delegación de firma**

*83.1 Los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los Titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. (...)"*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

funciones al Gerente Regional, entre las que se encuentra la de suscribir los instrumentos de gestión ambiental y toda documentación concordante a la Ley del SEIA.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 2**

En el Cuadro N° 1, se indica "...Fecha de termino inicial: 24/5/2022..." y luego se precisa el dato de "Fecha de término real: 27/09/2024", dando a entender que, por alguna razón, la obra habría perdido continuidad al no cumplir su plazo; no obstante, dicho aspecto no se explica en los Antecedentes. En tal sentido, se deberá indicar en el numeral 3.8. Antecedentes, cuál es la situación actual del proyecto.

#### **Análisis 1:**

El titular describió los antecedentes en el numeral 3.8 del ITS, referente a las ampliaciones de plazo y suspensiones de ejecución de obra suscitadas en el presente proyecto.

**Estado: Observación subsanada**

## **DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO**

### **Observación N° 3**

En el Capítulo 4, se deberá incluir un cuadro consignando los datos principales de las áreas auxiliares aprobadas en su IGA, debiendo incluir su nombre, progresiva, coordenadas de ubicación (UTM WGS-84).

Asimismo, deberá considerar en dicho cuadro, aquellas áreas auxiliares que han sido aprobadas mediante modificaciones (ITS, MDIA) y/o actualizaciones (posteriores a la DIA aprobada), según corresponda.

#### **Análisis 1:**

El titular ha presentado en el numeral 5.4 del ITS, en los Cuadros N° 6-11, las listas de áreas auxiliares aprobadas mediante la DIA, así como mediante la presentación de ITS.

**Estado: Observación subsanada**

## **DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO**

### **Observación N° 4**

En el anexo 6 del ITS, el titular adjunta el mapa de área de influencia según su DIA aprobada, representando el área de influencia directa (AID); sin embargo, no se distingue la delimitación del área de influencia indirecta (AII), por lo que el titular deberá actualizar el mapa referido, e incluir el polígono correspondiente al AII, precisando además, la extensión del AID y AII, así como los criterios de delimitación, precisando la distancia de buffer considerada.

Asimismo, en el ítem 5.4 Área de influencia, se deberá precisar la inclusión del acceso al DME KM 12+100 desde la vía a intervenir por el proyecto. Finalmente se debe describir la ubicación del DME con respecto del AID delimitado en la DIA aprobada, precisando si es que dicha área de influencia no se verá modificada por la incorporación del DME propuesto.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Análisis 1:**

El titular ha presentado en el anexo 6 del ITS, el mapa de área de influencia (2. MAPA DE INFLUENCIA DME SEGUN DIA OBS.pdf) representando la delimitación del área de influencia directa (AID) e indirecta (AII). Asimismo, en el acápite 6.4.1 *Área de Influencia Directa*, se señala que no se prevé la modificación del AID del proyecto. No obstante, el titular presenta además dos versiones de mapa de área de influencia: 3. MAPA DE INFLUENCIA DME 12+100 L.D y MAPAS TEMATICOS IGA APROBADO (Anexo 9), que difieren, en cuanto a la delimitación su AII; asimismo, el mapa de área de influencia de la DIA aprobada, que considera límites distritales, difiere con lo descrito en el ITS, en donde refieren a un buffer de 200m. Se deberá aclarar lo señalado y compatibilizar la información sobre la delimitación del área de influencia (AID y AII), en línea con el mapa temático correspondiente.

### **Análisis 2**

El titular declara en su Informe de Levantamiento de Observaciones que, el DME km 12+100 está dentro del AID delimitado de la DIA aprobada, por lo que, la incorporación del área auxiliar no modificaría el área de influencia del proyecto, situación que se evidencia con los mapas adjuntos en el Anexo N° 6. Asimismo, según lo declarado en el ITS, así como en el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA (que sustenta la Resolución Directoral que aprueba la DIA del proyecto), el AID del proyecto está delimitada como una franja de 100 metros a cada lado del eje de la vía, verificándose que el citado DME se encuentra dentro de dicha franja.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 5**

Por otro lado el titular deberá presentar las consideraciones técnicas evaluadas analizadas insitu para la ubicación del DME en las coordenadas propuestas, describiendo el tipo de material a disponer en dicho área auxiliar. Para lo cual, el Titular deberá tener en cuenta la normatividad aplicable para su instalación y manejo.

Asimismo, se deberá describir el tipo de intervenciones necesarias para la habilitación del acceso desde la obra hacia el área auxiliar propuesta (*precisar características, estado y actividades a realizar*).

### **Análisis 1:**

El titular precisa, en su informe de levantamiento de observaciones (INFORME N°00012-2024-ASZ\_ASZ/ING.A) y en la ficha de caracterización correspondiente, que el material a disponer tiene proviene de los trabajos de mejoramiento de la subrasante de la vía

Asimismo, el titular indica que, la actividad "Nivelación del terreno y habilitación de acceso" consta de la identificación y señalización de las áreas de ingreso y salida de la maquinaria. Cabe señalar que, en el acápite 6.4.1 *Área de Influencia Directa*, el titular señala que no se prevé la modificación del AID del proyecto, considerando que el DME se encuentra aledaño al eje de la vía, y que el acceso previsto de 170 m, principalmente se ubica dentro del polígono proyectado para implementación y operación del DME.

**Estado: Observación subsanada**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Observación N° 6**

En cuanto a los recursos a utilizar se debe complementar con la siguiente información:

- a) Identificar las fuentes de agua que se utilizaran para ejecución de las actividades comprendidas en el ITS.
- b) Precisar cómo se abastecerá de energía para las actividades relacionadas al área auxiliar propuesto.
- c) Especificar cómo se abastecerá de agua para consumo humano para los trabajadores en obra.
- d) Caracterizar y cuantificar los residuos sólidos y líquidos que se generen por etapa del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Indicar las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles).

### **Análisis 1:**

En cuanto a la presente observación:

- a) Se ha identificado la fuente de agua "Quebrada 13+095"; asimismo, le titular adjunta en el anexo 14 del ITS, la autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0139-20247-ANA-AAA-M. (*aspecto subsanado*)
- b) El titular precisa en el numeral 6.6.3 del ITS, que en los frentes de trabajo donde se requiera del abastecimiento de energía eléctrica, se emplearán grupos electrógenos de 120 kW. (*aspecto subsanado*)
- c) El titular precisa en el numeral 6.6.4 del ITS que el abastecimiento de agua para consumo humano se realizaría mediante la compra de bidones de agua tratada de 20 L (agua de mesa). (*aspecto subsanado*)
- d) El titular presenta en el Cuadro 56, del numeral 6.8.1.1 del ITS, una estimación de los residuos sólidos previstos a ser generados. Cabe precisar que al inicio de la columna denominada "Tipo" se indica "Efluente No Municipal"; no obstante, se ha considerado que se trataría de un error de tipo material, siendo que la cita correcta sería "Residuo No Municipal". (*aspecto subsanado*)
- e) Se ha incluido en el numeral 6.9.3.2 del ITS, la identificación de fuentes generadoras de ruido y vibraciones. (*aspecto subsanado*)

**Estado: Observación subsanada**

## **LINEA BASE AMBIENTAL**

### **Observación N° 7**

Con respecto al ítem 5.5 *Línea base ambiental*, se advierte:

- a) En el Anexo 6. Mapas temáticos, si bien presentan el mapa de clima, el área del ITS corresponde a un Clima ligeramente húmedo y templado cálido, sin embargo no lo mencionan en el informe del ITS, por consiguiente debe incluir esta información con su respectiva fuente.
- b) En los ítem de 5.5.1.3 calidad de agua, 5.5.1.4 calidad de aire y niveles de ruido y 5.5.1.6.4 Calidad de suelo, el titular declara que no se realizó el monitoreo como parte de la línea base ambiental, estando programado para el inicio del proyecto, por lo que no presentan resultados. No obstante, en el propio ITS se ha indicado que la obra inició el año 2020, por lo que debió haberse realizado las mediciones contempladas en su plan de monitoreo aprobado en su DIA. Por consiguiente, se deberá incluir y analizar los



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resultados obtenidos en el monitoreo, en las estaciones más próximas al área auxiliar propuesta en el ITS.

- c) En el ítem 5.5.1.4.1. del ITS, se señala "...La medición de los parámetros indicados se realizará mediante métodos y técnicas establecidas en los *Estándares Nacionales de Calidad del Aire y Protocolos vigentes (R.D. N° 1404-2005DIGESA) en el país ...*"; sin embargo, la norma referida fue derogada por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Corregir, indicando el protocolo aplicable conforme a la normatividad vigente.
- d) En el ítem 5.5.1.6.4, en el Cuadro 19, se deberá revisar y corregir la coordenada Norte del punto de monitoreo S-1.
- e) Con respecto a los acápites referidos a: fisiografía suelos, capacidad de uso mayor, geología y geomorfología, se deberá incluir un cuadro resumen con la unidad temática que corresponde al área de influencia del DME propuesto y estar acorde con el anexo 6, mapas temáticos nuevas áreas auxiliares.

### **Análisis 1:**

Con respecto a la presente observación:

- a) El titular precisa en el numeral 6.5.1.1. Clima y Meteorología, que el área de estudio presenta un clima ligeramente húmedo y templado cálido, en línea con el mapa correspondiente adjunto en el Anexo 6 del ITS. (*aspecto subsanado*)
- b) En el Informe de Levantamiento de observaciones, el titular indica lo siguiente: "(...) se adjunta los resultados e informes respecto a los monitoreos de calidad ambiental contemplados en el DIA ver anexo N°17". Sin embargo, en los acápites: 6.5.1.3 Calidad de agua, 6.5.1.4 Calidad de aire y niveles de ruido y 6.5.1.8.4 Calidad de suelo, el titular declara que NO se realizó monitoreos como parte de la Línea Base Ambiental. Por otro lado, el titular presenta informes de monitoreo relacionados al proyecto en su Anexo 16; sin embargo no hace mención de ello en el ITS. Por consiguiente, no se ha presentado una descripción y análisis de la calidad ambiental en los componentes aire, ruido, agua y suelo; aspecto que permite sustentar una adecuada identificación y valoración de impactos ambientales. Se deberá aclarar y corregir lo señalado, y describir las características correspondientes a la calidad ambiental de los componentes mencionados, en línea con los Informes de monitoreo correspondientes. (*aspecto no subsanado*)
- c) El titular realiza la corrección correspondiente, refiriendo al Protocolo de Monitoreo de Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM) vigente. (*aspecto subsanado*)
- d) Si bien se corrigió el ítem 5.5.1.6.4, en el Cuadro 19, la coordenada Norte en mención; la coordenada Este no es consistente, además se ha verificado que dicho punto no coincide con lo que se estableció en la DIA aprobada, por lo que no estaría siendo coherente con el IGA vigente. Aclarar y/o corregir. (*aspecto no subsanado*)
- e) El titular presenta información de los acápites de: fisiografía suelos, capacidad de uso mayor, geología y geomorfología, en el cuadro resumen incluido en el numeral 6.5.1.11. (*aspecto subsanado*)

### **Análisis 2**

En cuanto a la presente observación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) *Aspecto previamente subsanado*
- b) Se actualizaron los acápite: 6.5.1.4 Calidad de aire, 6.5.1.5 Ruido ambiental y 6.5.1.8 Calidad de suelo; asimismo, el titular presenta en su Anexo 15, los informes de monitoreo empleados para el desarrollo de la caracterización. (*aspecto subsanado*)
- c) *Aspecto previamente subsanado*
- d) El titular actualizó el ítem 6.5.1.8., consignando información de una estación de monitoreo (Cuadro 37), en base a un monitoreo de calidad de suelo realizado en 2024, cuya evidencia se adjuntó en el Anexo 15. (*aspecto subsanado*)
- e) *Aspecto previamente subsanado*

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 8**

En cuanto a los acápite 5.5.2.1 *flora* y 5.5.2.2 *fauna*, el titular deberá detallar y describir específicamente las especies presentes en el área en donde se pretende incorporar el DME en cuestión.

#### **Análisis 1:**

El titular presenta en el numeral ítem 6.5.2.2 (Cuadro 32), un cuadro con el listado de especies de flora que ha identificado en el ámbito del área auxiliar propuesta. Se evidencia que en su estas constituyen especies herbáceas y árboles, que no se encontrarían en situación de amenaza.

Asimismo, en el numeral 6.5.2.4, se ha presentado un Cuadro con un listado de las especies identificadas en el ámbito del DME en cuestión, según lo requerido.

**Estado: Observación subsanada**

### **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

#### **Observación N° 9**

Con respecto al ítem 5.7 identificación y evaluación de impactos ambientales se advierte lo siguiente:

- a) En el ítem 5.7.2 realizan la identificación de los posibles impactos ambientales, considerando como componentes ambientales: suelo y aire. No obstante, en el ítem 5.7.4, Cuadros 41-43, se incluyen impactos al componente agua (alteración de la calidad de agua). Al respecto, se deberá corregir y compatibilizar la información sobre los componentes potencialmente afectados y los impactos ambientales asociados al área auxiliar propuesto en el ITS, según corresponda.
- b) En el numeral 5.7.3 se presenta una descripción de los impactos ambientales identificados. No obstante, el análisis y descripción debe realizarse después de la valoración de los impactos en función a los criterios considerados en la metodología utilizada, esto es, luego de los Cuadros 41-44 presentados (matrices de evaluación de impactos). Asimismo, la descripción de los impactos ambientales debe realizarse, por cada etapa (planificación, operación y, cierre), y sustentar la valoración otorgada a cada impacto, a fin



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de concluir si el impacto valorado resulta ser "no significativo", acorde a lo estipulado en el artículo 20 del RPAST.

### **Análisis 1:**

Con respecto a la presente observación:

- a) Se ha actualizado la información presentada en relación a la identificación y evaluación de impactos ambientales, determinándose que no se prevé impactos ambientales negativos hacia la calidad de agua. (*aspecto subsanado*)
- b) No se ha desarrollado la descripción de los impactos ambientales por etapas según se requirió en la observación. Este aspecto es necesario para evidenciar la adecuada identificación y evaluación de impactos ambientales de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta, además, que las matrices presentadas no consignan la actividad, y que el listado de actividades presentado en el Cuadro 49 (del cual se desprenden las matrices de identificación y valoración de impactos), no corresponde al total de actividades descritas en el Cuadro 46 (numeral 6.6). Se deberá actualizar la descripción de impactos ambientales y el Cuadro 49, a fin de que se evidencie la identificación y evaluación de los impactos generados por cada actividad, y en cada etapa de la intervención propuesta en el ITS. (*aspecto no subsanado*)

### **Análisis 2**

Con respecto a la presente observación:

- a) *Aspecto previamente subsanado*
- b) El titular ha desarrollado la descripción de los impactos ambientales por etapas, en el numeral 6.7.4 del ITS. (*aspecto subsanado*)

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 10**

Se debe incluir un cuadro comparativo de los impactos ambientales generados en el DIA aprobada, con respecto a los impactos que generaran las áreas auxiliares considerados en el presente ITS.

### **Análisis 1:**

El titular ha incluido el cuadro comparativo respectivo en el numeral 6.7.6 del referido ITS.

**Estado: Observación subsanada**

## **PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL**

### **Observación N° 11**

De acuerdo al análisis del resultado presentado en las matrices de evaluación de impactos se tiene que desarrollar el ítem de medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos ambientales. Al respecto, se deberá incluir un cuadro resumen con las medidas de prevención, control y/o mitigación correspondientes. Se podrá utilizar de manera referencial el siguiente cuadro:



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

<i>Etapas de la Inversión</i>	<i>Actividades</i>	<i>Impactos</i>	<i>Medidas de prevención, control y/o mitigación</i>	<i>Medios de verificación del cumplimiento</i>	<i>Responsable</i>
<i>Etapas preliminar</i>	<i>Actividad 1</i>	<i>Impacto 1</i>	<i>Medida 1</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	<i>Actividad 2</i>	<i>Impacto 2</i>	<i>Medida 2</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc</i>	
	<i>Actividad ..</i>	<i>Impacto...</i>	<i>Medida ...</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc</i>	
	.....	.....	.....	.....	.....
<i>Construcción</i>					
<i>Operación y Mantenimiento</i>					
<i>Cierre</i>					

**Análisis 1:**

El titular presenta el cuadro resumen requerido. No obstante, se advierte que el total de etapas y actividades presentado en dicho cuadro, no responde al listado de actividades con potencial de causar impacto, consignado en el ítem 6.7.1 (Cuadro 49). Además el cuadro de medidas de prevención, control y mitigación, ha sido presentado dentro del capítulo 6.7. *Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales*, al cual no corresponde.

Se deberá compatibilizar la información respecto a las actividades y etapas del proyecto, e incluirse en el capítulo correspondiente.

**Análisis 2**

Se ha actualizado en el numeral 6.8.1 del ITS, en el que se describen las medidas de prevención, control y mitigación, para los impactos ambientales asociados a las actividades y etapas comprendidas en el ITS.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N° 12**

En el ítem 5.8.1., del ITS, respecto a la disposición de residuos, se ha declarado: *"...Una vez que los residuos hayan sido segregados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje...o a Rellenos Sanitarios Autorizados mas cescanos, o botaderos que cuenten con licencia de funcionamiento...";* al respecto, la disposición de residuos en "botaderos" no es viable ambientalmente, debido a que la normativa vigente prohíbe la disposición final de residuos en lugares no autorizados (Art. 44 del Decreto Legislativo 1278). Se deberá revisar y actualizar la medida, considerando los lineamientos establecidos para disposición de residuos sólidos no municipales, contemplados en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y sus modificatorias.

**Análisis 1:**

El titular actualiza el numeral 6.8.1.2 del ITS, en el acápite "Verificación del transporte de residuos por topología hasta el sitio final de almacenamiento, tratamiento o disposición"; en el cual se precisa que, la recolección de Residuos Biodegradables estará a cargo de los Municipios, y que los residuos serían dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Al respecto, la disposición de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631155> ingresando el número de expediente E-604897-2024 y la siguiente clave: IU9ZPJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

residuos a través del servicio municipal de la jurisdicción se rige por lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y sus modificatorias.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 13**

En el ítem 5.10 Programa de monitoreo, en el *Cuadro 48 Monitoreo de calidad de aire* y en el *Cuadro 49. Monitoreo de calidad de ruido*, se ha considerado una frecuencia trimestral, la cual no es concordante con el tiempo de vida útil propuesto para el DME (*ítem 5.3 del ITS*). Corregir y/o sustentar la periodicidad propuesto.

#### **Análisis 1:**

El titular actualizó sus Medidas de manejo ambiental, retirando lo observado respecto a la necesidad de monitoreo ambiental, en atención al tiempo de vida útil (35 días) del área auxiliar. Asimismo, presentó medidas para el control de emisiones y ruido.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 14**

En cuanto a las medidas de revegetación desarrolladas en el Programa de Cierre, el titular deberá precisar las especies consideradas para la revegetación, las cuales deberán ser nativas de la zona, y responder a la línea base biológica y ficha de caracterización desarrollada, así como a lo observado en campo.

#### **Análisis 1:**

El titular precisa las especies consideradas para la revegetación, las cuales han sido seleccionadas en coordinación con el posesionario, teniendo en cuenta el uso futuro y considerando además que, según declara el titular, se trata de un área previamente intervenida.

**Estado: Observación subsanada**

## **CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO**

### **Observación N° 15**

Se advierte que no se ha incluido el Programa de Cierre en el Cronograma presentado en el numeral 5.14 del ITS (Cuadro 58). Asimismo, se presenta solo un mes (Mes 1), lo que sugiere que las actividades comprendidas en el ITS solo se extenderían por un mes.

En tal sentido, se deberá incluir el Programa de Cierre propuesto en el ITS, dentro del cronograma. Además, el tiempo señalado en el cronograma debe comprender todas las etapas aplicables al componente auxiliar propuesto en el ITS (planificación, operación y cierre).

#### **Análisis 1:**

El titular ha actualizado el Cronograma presentado en el capítulo 6.13 del ITS, incluyendo las medidas consideradas para el Programa de Cierre; asimismo, se ha presentado el periodo de implementación en función de 5 semanas, en línea con la duración propuesta para la implementación, operación y cierre del DME propuesto.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 16**

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, el titular debe actualizar los capítulos de evaluación de impacto ambiental y lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental propuestas, las mismas que deben responder a cada impacto identificado por las actividades que se desarrollarán para la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares. Asimismo, se deberá actualizar el cronograma de ejecución y el presupuesto correspondiente.

#### **Análisis 1:**

El titular actualizó lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental, cronograma y presupuesto. De otro lado, lo referido al capítulo de evaluación ambiental es analizado en las Observaciones N°9 y 10.

**Estado: Observación subsanada**